



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 4 7

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 0 8 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, Resolución Exenta N° 015/095 de 13 de mayo de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 08 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACIÓN, VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Director(a) Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.



3.- Que mediante Resolución Exenta N° 015248 del 19 de abril del 2013, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna "Ayelén" Ubicado en calle Ramón Olate N°826 Villa Lorena comuna de Linares, cuya Representante Legal es doña Vanessa Aliaga Moreno, RUT N°9.315.528-9.

4.- Que ingresa a través de OIRS de Dirección Regional un reclamo donde se relata que se encontró en la calle a dos niños el día 16 de abril de 2015 y que luego de constatar que correspondían a esta sala cuna los devolvieron a los adultos responsables al momento de ingresar al Jardín; al lugar también acudió Carabineros quienes fueron localizados por quienes encontraron a los lactantes; dicha situación fue reconocida por la Educadora y Sostenedora del establecimiento.

5.- Que la Unidad de Autorización Normativa concurrió a la Sala Cuna "Ayelén", y aplicó Pauta, dejando en Acta de fecha 08 mayo del 2015, al establecimiento en un nivel de cumplimiento **Insuficiente**, los que se desglosan a continuación y que responden a una ponderación de grave, menos grave y leve:

GRAVE: Técnico sin título (falta reiterada), Proyecto Educativo Institucional sin Plan de Acción 2015, estufa ubicada en pasillo sin protección no brinda seguridad a los niños y niñas, ausencia de estrategias de prevención de abuso sexual y/o maltrato infantil, protocolo en situación de maltrato infantil y/o abuso sexual incompleto, Plan de Evacuación y Emergencia no es operativo ni es conocido por todo el personal.

MENOS GRAVE: registro de asistencia de los niños se pasa al momento de la visita y muy posterior a las 10:00 horas, ausencia de registros de retiros anticipados y atrasos de los niños, Plan Pedagógico incompleto, elementos en altura (televisores, ventiladores y maceteros), sala de mudas no cuenta con lavamanos de adulto, falta de organización del material didáctico y rotulación, faltan sillas bacinica en sala de mudas y sillas adulto bajas, alfombra en sala de actividades presenta falta de higiene, no se observan estrategias de promoción del buen trato infantil.

LEVE; minutas de alimentación no cuentan con timbre de Nutricionista.

Observaciones Generales: Establecimiento cuenta con sillas para transporte vehicular las que no son normativas, no se debe secar ropa junto a la estufa por posible inflamación de la misma.

6.- Que en Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre de 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, se aprueban normas sobre procedimientos para el otorgamiento de empadronamiento de Jardines Infantiles Particulares y/o Salas Cunas particulares que opten por tener una certificación pública de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ratificada en la **Guía de Empadronamiento y Funcionamiento Salas Cuna y Jardines Infantiles Particulares**, la cual explicita que "el empadronamiento puede ser revocado cuando el establecimiento deje de cumplir con los requisitos establecidos en las normativas vigentes y/o cuando se presenten situaciones que involucren riesgo para la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas que atiende"; lo que en este caso afecta en ambos aspectos.



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles

Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO EL EMPADRONAMIENTO

otorgado mediante Resolución Exenta N°015/248, de fecha 19 de abril del 2013, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 1704, a la Sala Cuna "Ayelén" ubicada en calle Ramón Olate N°826 Villa Lorena, de la comuna de Linares, región del Maule, cuyo Representante Legal es doña Vanessa Aliaga Moreno, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento, RUE N° 1704, y la Resolución Exenta N° 015/248 de fecha 19 de abril del 2013, que otorgó el empadronamiento, el que por este acto ha quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Signature]
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIÓN DEL MAULE (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
AEEP/PHF-NAC/RGD/MPV/mpv

DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal Establecimiento
- Sección de Calidad y Control Normativo Dirnac
- Dirección Provincial del Trabajo de Linares
- Depto. Calidad y Control Normativo
- Unidad de Autorización Normativa
- SIAC Región Del Maule
- Oficina de Partes